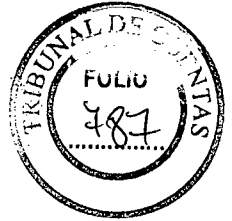




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 7 DIC 1998

VISTO: El Expediente N° 65/98 Letra: SC del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: **“Auditoría de Personal y Haberes - Instituto Provincial de Previsión Social; y**

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 123/98 V.A. se dan por concluidas las tareas de Auditoría en el Instituto Provincial de Previsión Social referidas al control de Legajos de Personal y Liquidaciones de Haberes correspondientes al mes de Junio de 1997 efectuando Observaciones y Recomendaciones en Anexo I y II respectivamente.

Que el citado Organismo realiza el descargo pertinente mediante Nota N° 444/98 Secretaría IPPS que adjunta Expediente N° 90000064/98 Letra: I.

Que analizado el descargo se emitieron los Informes N° 440/98 y 446/98 Letra: TCP considerándose válidos los elementos de juicio aportados para levantar las Observaciones practicadas a los Legajos N° 16, 30, 43, 67, 74, 105, 115 y 127 y mantener pendiente de aprobación lo observado en Legajo N° 12 y N° 64 hasta tanto el Ente informe a este Tribunal de Cuentas lo resuelto por el Juzgado de Minoridad y Familia y lo resuelto por el Area Jurídica respectivamente.

Que este organismo de Control se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Art. 2° inc. b) y d) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

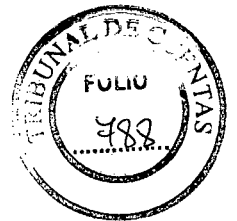
ARTÍCULO 1°) Levantar las Observaciones practicadas por Resolución del Tribunal de Cuentas

//..2

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//.2

Nº 123/98 V.A. mencionadas en el exordio.

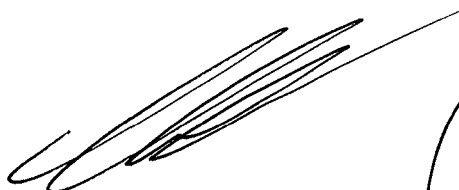
ARTÍCULO 2º) Mantener pendiente de aprobación las Observaciones practicadas a los Legajos Nº 12 y 64 hasta tanto el Ente informe a este Tribunal de Cuentas lo resuelto por el Juzgado de Minoridad y Familia y lo resuelto por el Area Jurídica respectivamente.

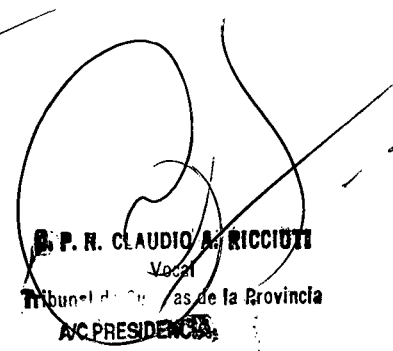
ARTÍCULO 3º) Conceder al Señor Administrador General Don Daniel Adrián RAMOS un plazo de diez (10) días a partir de su notificación para efectuar los descargos correspondientes en relación a lo expresado en el Artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º) Registrar, Comunicar, Cumplido, se reservarán la actuaciones por el plazo indicado en el Artículo 3º), vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda, Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 244 /98 V.A.

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B.


C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
AC VOCALIA DE AUDITORIA


S. P. N. CLAUDIO A. RICCIOTTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
AC PRESIDENCIA